DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 25.752 / 2018

Asunción, 6 de diciembre de 2018

Señor
My Dcem Victor Cristobal Hermosilla C.
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejercito Uoc 2
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION ID N° 352.880 "Adquisición de Muebles y Enseres para Equipamientos de la Cocina del CIMEE (Plurianual).- "

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Favor tener en cuenta que se indica en el informe de evaluación que el llamado de la referencia no posee criterios de evaluación de capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia, sin embargo, si existen dichos criterios y posteriormente se continúa evaluando los mismos.

2. Observamos que se ha procedido a la corrección de errores aritméticos para una de las ofertas por lo cual, consultamos si se ha solicitado la conformidad del proveedor con las mismas.

3. En el informe tampoco se observa haber realizado el análisis de precios ofertados **Resolución DNCP N° 411/18.**

4. Mencionamos que el representante legal de la empresa Adjudicada en los datos del SIPE no coincide con lo cargado en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

V°B°

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py